



OFICIO N° 60641
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.137°/371

VALPARAÍSO, 25 de enero de 2024

Los Diputados señores CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ y AGUSTÍN ROMERO LEIVA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación en que se encuentra la empresa Canteras Chacabuco S.A., titular del Proyecto "Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco", localizada en el Lote B de la subdivisión del Fundo Los Baños de Chacabuco, sector Quilapilún, comuna de Colina, dando respuesta a las interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FB87472E4D7C367D



VALPARAÍSO, ENERO DE 2024

OFICIO DE FISCALIZACIÓN N° 68

DE: CRISTIÁN LABBÉ MARTÍNEZ, DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
A: ISABEL VALENZUELA AHUMADA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 308° del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a la entidad señalada, con el objeto de que a continuación se indica:

Canteras Chacabuco S.A., RUT N°76.127.422-8 (la "empresa"), es titular del Proyecto “Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco”, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°58/2015, y se localiza en el Lote B de la subdivisión del Fundo Los Baños de Chacabuco, sector Quilapilún, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

De acuerdo con la RCA N°58/2015, el proyecto consiste en la extracción, selección y procesamiento de materiales pétreos o roca desde una “cantera existente”, cuya explotación se realizará a rajo abierto, en forma de bancos, aprovechando los afloramientos rocosos.

Ante sus graves y reiterados incumplimientos ambientales y sectoriales (entre los cuales destaca la contaminación con materia particulado fino con presencia de sílice), el proyecto ha sido denunciado por más de un centenar de vecinos del sector ante diversas instituciones públicas como privadas. Todos hechos y antecedentes respecto de los cuales esta Comisión ha sido informada por los referidos vecinos.

En razón de lo anterior y ante la gravedad que reviste el caso, es que oficio a Ud. para que informe a esta Comisión sobre las siguientes materias:

Informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la Patente Municipal que fue otorgada a Canteras Chacabuco por el Decreto Alcaldicio E679/2021 y posteriormente suspendida por el Decreto Alcaldicio E1224/2023:



- ¿Qué acciones administrativas ha realizado la empresa ante la orden de cese de actividades emitida por el Municipio el 25 de mayo de 2023 y cuál es el estado actual de las mismas?
- ¿Qué permisos de edificación y recepción definitiva de las obras posee la empresa para la obtención de la Patente Municipal suspendida?
- ¿Se cumplió con todos los requisitos y procedimientos administrativos exigidos por la autoridad para la obtención de la Patente Municipal en cuestión?
- ¿Qué fiscalizaciones se han efectuado y qué medidas se han adoptado ante las denuncias de los vecinos afectados por la contaminación ambiental generada por la empresa?
- ¿Qué acciones legales ha iniciado la Municipalidad ante la vulneración de los sellos de inhabilidad y prohibición de funcionamiento, así como ante la continuación de las operaciones con Patente Municipal suspendida?
- ¿Se han realizado fiscalizaciones posteriores a la clausura y cuál es la situación actual de la empresa ante vuestra entidad?
- ¿Se ha verificado en terreno el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 058/2015 que fue otorgada a la empresa?

La solicitud anterior la formulo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica N° 18.918 del Congreso Nacional.

Se agradece su gestión
Atentamente.



CRISTIÁN LABBÉ MARTÍNEZ
Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN LABBÉ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.

